

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

Nomenclatura : AS-SM-121-2024-MDSM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA DE LA I.E. N° 863382 DEL CENTRO POBLADO SAN PEDRO DE CARASH, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ANCASH., CUI N° 2555294

Ruc/código : 20600559363

Fecha de envío : 12/04/2024

Nombre o Razón social : GRUPO MENASGO E.I.R.L.

Hora de envío : 10:01:03

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

EN CUANTO A LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN SOBRE OBRAS SIMILARES SE VIENE SOLICITANDO TÉRMINOS QUE SE ENCUENTRAN FUERA DEL MARCO LEGAL, SOLICITANDO SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LOS TRES NIVELES (INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA) SE ENTIENDE QUE UN SOLO CONTRATO DEBERÍA DE TENER ESTAS TRES INSTITUCIONES, MOTIVO POR EL CUAL OBSERVAMOS QUE EN LAS BASES INTEGRADAS DEBERÁN DE CONSIDERARSE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA POR SEPARADO TANTO INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA, DEBIDO QUE EN LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN SE FINANCIAN OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA POR NIVELES TANTO DE NIVEL INICIAL, NIVEL PRIMARIA Y EL NIVEL SECUNDARIA

Acápites de las bases : Sección: General

Numeral: 3.1

Literal: B

Página: 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE, SE ADJUNTA A LA PRESENTE EL DIGITAL

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

Nomenclatura : AS-SM-121-2024-MDSM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA DE LA I.E. N° 863382 DEL CENTRO POBLADO SAN PEDRO DE CARASH, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ANCASH., CUI N° 2555294

Ruc/código : 20611592320

Nombre o Razón social : GRUPO IGNEAS S.A.C.

Fecha de envío : 12/04/2024

Hora de envío : 17:51:21

Consulta: Nro. 2

Consulta/Observación:

se está solicitando en el acápite A.1 equipamiento estratégico, Camión Volquete 15 m3, cargador frontal CAT-930, Compresora Neumática de 76 hp 125-175 PCM, cortadora de concreto, martillo neumático de 25 kg, mezcladora de concreto trompo de 8 hp ¿ 9 hp, plancha compactadora vibrat. 4.00 hp y soldadora, como se percibe vulnera la normativa de la ley de contrataciones y su reglamento porque está solicitando un equipo de una marca ya determinada, así mismo se solicita que en estas maquinarias no se establezca rangos de potencia, del mismo que se considere que el Camión Volquete 15 m3, cargador frontal, Compresora Neumática de 76 hp 125PCM, cortadora de concreto, martillo neumático de 25 kg, mezcladora de concreto trompo de 8 hp, plancha compactadora vibrat. 4.00 hp y soldadora, debido a que siestas maquinarias tengan mayor capacidad se mejoraría la producción y en el rendimiento en la ejecución de la obra, Solicitamos se sirvan Acoger Nuestra observación, que se considere la acreditación de maquinarias y equipos de igual o mayor capacidad y potencia y así poder fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcialidad y transparencia de Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** a **Literal:** a.1 **Página:** 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se debe precisar como primer punto sobre la presente absolución que, el área usuaria desarrolla sus funciones en cuanto se refiere a la formulación de los términos de referencia, en estricto amparo del artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado, el mismo que señala:

El área usuaria es la responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, (¿).

En ese mismo sentido, el artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala expresamente que: (..) es responsabilidad del área usuaria la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. Bajo tal contexto normativo; resulta necesario mencionar lo indicado por el OSCE, en su Opinión N° 002-2020/DTN; la cual precisa que:

(¿) el área usuaria es la dependencia que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para definir las características técnicas de los bienes, servicios y obras que se habrán de contratar.

Bajo ese contexto, se puede inferir que, tanto del contenido del artículo 16 del TUO de la Ley, como del artículo 29 del Reglamento, se desprenden las facultades exclusivas que posee el Área Usuaria de la Entidad, para poder elaborar y modificar los presentes términos de referencia; siendo ¿ por tanto ¿ la única responsable de que los mismos sean adecuados y que se asegure la calidad técnica para la finalidad pública que se estaría persiguiendo.

En consecuencia, este despacho ha decidido no acoger parcialmente la observación; en el extremo de eliminar la marca CAT para el caso del cargador frontal.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

Nomenclatura : AS-SM-121-2024-MDSM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA DE LA I.E. N° 863382 DEL CENTRO POBLADO SAN PEDRO DE CARASH, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ANCASH., CUI N° 2555294

Ruc/código : 20611592320

Nombre o Razón social : GRUPO IGNEAS S.A.C.

Fecha de envío : 12/04/2024

Hora de envío : 17:51:21

Consulta: Nro. 3

Consulta/Observación:

OBSERVAMOS los requisitos para considerar obras similares están definiendo como de obra similar a obras que correspondan a la CREACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN Y/O RENOVACIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O AMPLIACIÓN la combinación de algunos de los términos anteriores, de: servicios o infraestructura educativa de los tres niveles(inicial, primaria o secundaria), De conformidad con el Artículo 16 de la Ley y el Artículo 8 del Reglamento, así como la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, señala que la definición de obras similares es responsabilidad de la Entidad, la cual se establece considerando que por obra similar es aquella de naturaleza semejante a la que se desea contratar, entendiéndose por semejante a aquello parecido y no igual, de manera que, para su definición se deberá tener en cuenta aquellos trabajos parecidos o de naturaleza semejante a lo que convoca.

Por lo expuesto a fin de PODER FOMENTAR LA MAYOR PARTICIPACIÓN DE POSTORES CON UN TRATO IGUALITARIO, IMPARCIALIDAD, EQUIDAD Y TRANSPARENCIA, conforme lo establece en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, solicitamos se Sirvan ACOGER NUESTRA OBSERVACIÓN, para que se considere como obras similares a: RECONSTRUCCIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REHABILITACIÓN HABILITACIÓN Y/O CREACIÓN Y/O FORTALECIMIENTO Y/O CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO de servicios o infraestructura educativa de los tres niveles(inicial, primaria o secundaria)

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: b Página: 36

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se debe precisar como primer punto sobre la presente absolución que, el área usuaria desarrolla sus funciones en cuanto se refiere a la formulación de los términos de referencia, en estricto amparo del artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado, el mismo que señala:

El área usuaria es la responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, (¿).

En ese mismo sentido, el artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala expresamente que: (..) es responsabilidad del área usuaria la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. Bajo tal contexto normativo; resulta necesario mencionar lo indicado por el OSCE, en su Opinión N° 002-2020/DTN; la cual precisa que:

(¿) el área usuaria es la dependencia que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para definir las características técnicas de los bienes, servicios y obras que se habrán de contratar.

Bajo ese contexto, se puede inferir que, tanto del contenido del artículo 16 del TUO de la Ley, como del artículo 29 del Reglamento, se desprenden las facultades exclusivas que posee el Área Usuaria de la Entidad, para poder elaborar y modificar los presentes términos de referencia; siendo ¿ por tanto ¿ la única responsable de que los mismos sean adecuados y que se asegure la calidad técnica para la finalidad pública que se estaría persiguiendo.

En consecuencia, este despacho ha decidido no acoger la observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

Nomenclatura : AS-SM-121-2024-MDSM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA DE LA I.E. N° 863382 DEL CENTRO POBLADO SAN PEDRO DE CARASH, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ANCASH., CUI N° 2555294

Ruc/código : 20611592320

Fecha de envío : 12/04/2024

Nombre o Razón social : GRUPO IGNEAS S.A.C.

Hora de envío : 17:51:21

Consulta: Nro. 4

Consulta/Observación:

En aras del principio de transparencia sírvase indicar para el Anexo N° 6 precio de la oferta, los errores tipográficos, serán considerados subsanables y no serán causal de no admisión y/o descalificación. como también se señala en la Opinión 067-2018-DTN pueden ser objeto de subsanación en la oferta económica, las faltas ortográficas o errores de digitación, siempre que estos sean manifiestos e inducibles y no afecten el contenido o el alcance de la oferta, así mismo al momento de presentar el anexo N° 6 Oferta Económica, ¿se pregunta al comité con qué fecha se tiene que ofertar el desagregado de partidas? Si se oferta con la fecha del presupuesto del expediente técnico o con la fecha en que se presenta la oferta, debido a que en diversa jurisprudencia del OSCE resulta válida la fecha de presentación de ofertas, por lo que no se puede declarar no admitida la oferta por motivos de fechas

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: Literal: **Página: 61**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa al participante, que según la normatividad de contrataciones las bases resultan reglas definitivas del procedimiento de selección, sobre las cuales tanto los postores y la entidad, desarrollan la calificación en evaluación; ahora bien una de esas obligaciones es ofertar las partidas establecidas en el expediente técnico de obra.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

Nomenclatura : AS-SM-121-2024-MDSM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA DE LA I.E. N° 863382 DEL CENTRO POBLADO SAN PEDRO DE CARASH, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ANCASH., CUI N° 2555294

Ruc/código : 20611592320

Nombre o Razón social : GRUPO IGNEAS S.A.C.

Fecha de envío : 12/04/2024

Hora de envío : 17:51:21

Consulta: Nro. 5

Consulta/Observación:

SE SOLICITA A LA ENTIDAD ANEXAR EL PRESUPUESTO DE OBRA EN FORMATO EXCEL, PARA UNA OPTIMA ENTREGA DE OFERTAS Y EVITAR ERRORES INVOLUNTARIOS SIENDO ESTOS CAUSALES DE DESCALIFICACIÓN, ESTO DADO QUE EL SUSCRITO HA SIDO DESCALIFICADO POR FACTORES TIPOGRÁFICOS, ASÍ COMO MAS DEL 90% DE LAS OFERTAS HAN SIDO DESCALIFICADOS POR ENDE SE SOLICITA QUE ADJUNTE EL FORMATO EXCEL PARA NO CAER EN ERRORES Y TAMBIÉN LAS BASES SEAN LEGIBLES Y ASÍ LA ENTIDAD OBTENGA PLURALIDAD DE POSTORES ADMITIDOS

Corresponde al presupuesto

Acápite de las bases : Sección: General **Numeral:** **Literal:** **Página:**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Debe precisarse al participante, que el hecho de adjuntar el presupuesto en formato Excel, resulta una recomendación; mas no, un aspecto obligatorio por parte de la Entidad o comité; en consecuencia, no representa una obligación; tal como se precisa en las bases del procedimiento de selección ¿ página 58 ¿ ¿(¿) se recomienda publicar conjuntamente con las bases un archivo en Excel del presupuesto de la obra (¿)¿

En ese sentido; el comité no ha transgredido normatividad alguna como pretendería hacer ver el participante; ahora bien, debe especificarse al recurrente que, el presupuesto de obra consignado en el SEACE, es íntegramente legible en su contenido y sumado a ello; no existe vulneración legal alguna en el actuar del comité.

Finalmente debe tomarse en cuenta lo vertido en el PRONUNCIAMIENTO N° 013-2023_OSCE-DGR. (página 10-11):

(¿) Al respecto, cabe señalar que la normativa de contratación pública no ha establecido que el presupuesto de obra que conforma el expediente técnico de obra, el cual es registrado en el 10 SEACE, debe encontrarse en formato editable, (¿) (¿)

En ese sentido, considerando que la pretensión del recurrente estaría orientada a que se adjunte el presupuesto de obra en formato Excel o editable, el cual no resulta una obligación de la Entidad de publicar en dicho formato; este Organismo Técnico Especializado, ha decidido NO ACOGER el presente cuestionamiento.

(¿)

Como se ha desarrollado de forma legal y fáctica; no existe obligación por parte de la Entidad en publicar un formato editable del presupuesto de obra; sumado a ello no se advierte ninguna vulneración legal, finalmente el presupuesto registrado en el SEACE se encuentra legible; consecuentemente NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

Nomenclatura : AS-SM-121-2024-MDSM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA DE LA I.E. N° 863382 DEL CENTRO POBLADO SAN PEDRO DE CARASH, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ANCASH., CUI N° 2555294

Ruc/código : 20604542481

Fecha de envío : 12/04/2024

Nombre o Razón social : EL REY DAVID CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA S.A.C.

Hora de envío : 19:23:03

Consulta: Nro. 6

Consulta/Observación:

1. Se solicita al comité confirmar si es necesario para la acreditación de la experiencia del postor, presentar las resoluciones de la adicionales o las adendas del contrato de donde se muestre u monto mayor al del contrato o menor; o será suficiente con la resolución de liquidación documento en cual se muestra todas las variaciones que haya tenido el monto de la obra. A fin de evitar confusiones en los postores y no vulnerar el principio de transparencia que rige las contrataciones públicas.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art. 2 de la aley de contraciones con el estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa al participante que, en estricto cumplimiento del ACUERDO DE SALA PLENA N° 002-2023/TCE

La acreditación de la experiencia en la especialidad será:

1. La verificación del cumplimiento del requisito de calificación ¿experiencia del postor en la especialidad¿ en procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, de conformidad con las bases estándar aprobadas por el OSCE, se realiza de la siguiente manera:

- i. Contrato y su respectiva acta de recepción de obra de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida y el monto que implicó su ejecución.
- ii. Contrato y su respectiva resolución de liquidación de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida y el monto que implicó su ejecución.
- iii. Contrato y su respectiva constancia de prestación de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida y el monto que implicó su ejecución.
- iv. Contrato y cualquier otra documentación de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida y el monto total que implicó su ejecución.

2. Cuando el postor acredita su experiencia en la forma señalada en el numeral 1, las bases estándar no exigen la presentación de algún documento distinto a los allí expresamente indicados.

3. La obligación de presentar copia del contrato no comprende a toda la documentación que genera obligaciones contractuales entre las partes, tales como la oferta, documentos que aprueban ampliaciones de plazo o adicionales, u otros; sino únicamente al contrato originalmente suscrito.

4. El monto que será valorado para calcular la facturación del postor será el plasmado en el documento que se adjunte al contrato; es decir, en el acta de recepción de obra, resolución de liquidación constancia de prestación u otro similar, siempre que evidencie que la obra fue concluida y que el monto consignado corresponde al monto que implicó su ejecución.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

Nomenclatura : AS-SM-121-2024-MDSM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA DE LA I.E. N° 863382 DEL CENTRO POBLADO SAN PEDRO DE CARASH, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ANCASH., CUI N° 2555294

Ruc/código : 20604542481

Fecha de envío : 12/04/2024

Nombre o Razón social : EL REY DAVID CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA S.A.C.

Hora de envío : 19:23:03

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

2. Se observa que dentro de los requisitos para perfeccionar el contrato se solicita la garantía de fiel cumplimiento la cual menciona que puede ser una fianza o póliza de caución: al respecto se solicita al comité que el medio alternativo de acreditar la garantía del 10% sea mediante retención, tal como lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo la modalidad de retención del 10% del monto contractual, para aquellas empresas en su condición de micro o pequeña empresa debidamente acreditadas en el REMYPE, esto para generar mayor concurrencia de postores y no vulnerar la ley

Acápito de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 3.2

Literal: -

Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa al participante que, el presente procedimiento de selección es una Adjudicación simplificada; por ende, los postores que cumplan los requisitos pueden optar por los beneficios establecidos en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; por ende se da por aclarado la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
Nomenclatura : AS-SM-121-2024-MDSM/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA DE LA I.E. N° 863382 DEL CENTRO POBLADO SAN PEDRO DE CARASH, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ANCASH., CUI N° 2555294

Ruc/código :	20604311391	Fecha de envío :	12/04/2024
Nombre o Razón social :	INVESTMENTS AND GENERAL SERVICES ALMADI S.A.C.	Hora de envío :	23:41:24

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

De acuerdo a los estudios básicos según Normativa de MINEDU, el expediente no presenta el estudio de Demanda es lo que nos permite dimensionar la infraestructura de acuerdo al sector educación, el Proyecto de demolición, informe de evaluación de riesgos ante desastres naturales realizado por un profesional acreditado

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** iii **Literal:** 3.1 **Página:** 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

R.V.M No 208-2019- MINEDU, ley de contrataciones del estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge a la consulta ya que el proyecto se trata de un mejoramiento de la I.E como se evidencia en las metas del proyecto, además se adjuntó en el ETO el informe de vulnerabilidad y plan de gestión de riesgos según Directiva N° 12-2017-OSCE/CD

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

Nomenclatura : AS-SM-121-2024-MDSM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA DE LA I.E. N° 863382 DEL CENTRO POBLADO SAN PEDRO DE CARASH, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ANCASH., CUI N° 2555294

Ruc/código : 20604311391

Fecha de envío : 12/04/2024

Nombre o Razón social : INVESTMETS AND GENERAL SERVICES ALMADI S.A.C.

Hora de envío : 23:41:24

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

De acuerdo a R.V.M No 208-2019- MINEDU, Norma Técnica criterios de diseño para locales educativos de nivel educación primaria, Se observa en el expediente técnico en el estudio de mecánica de suelos que cuenta con 01 calicata a una profundidad de 2.50m, el cual es un error técnico, ya que según la normativa E.050 y normativa del Pronied para cimentar edificaciones como instituciones educativas mínimo se deben realizar 03 CALICATAS a una profundidad de excavación no menor a 3.0m.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** IIII **Literal:** 3.3 **Página:** 600

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

R.V.M No 208-2019- MINEDU, RNE, E050

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge a la consulta ya que como se menciona en la consulta la normativa sugiere tal estudio bajo ciertas características para CIMENTAR INSTITUCIONES EDUCATIVAS, en este caso se proyectó una cocina mejorada que se encuentra adyacente a un muro de contención proyectado, en ese sentido se consideró solo una calicata según indica la observación, mas no se proyectó la institución educativa como tal.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
Nomenclatura : AS-SM-121-2024-MDSM/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA DE LA I.E. N° 863382 DEL CENTRO POBLADO SAN PEDRO DE CARASH, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ANCASH., CUI N° 2555294

Ruc/código :	20604311391	Fecha de envío :	12/04/2024
Nombre o Razón social :	INVESTMENTS AND GENERAL SERVICES ALMADI S.A.C.	Hora de envío :	23:41:24

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

Se observa al expediente técnico no cuenta con un plano de señalización y evacuación

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** iii **Literal:** 3.4 **Página:** 1221

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

R.V.M No 208-2019- MINEDU

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge a la consulta ya que como se sabe el proyecto contempla entre las metas el MEJORAMIENTO DE LA I.E. N° 86382 DEL CENTRO POBLADO DE SAN PEDRO DE CARASH, en ese sentido el proyecto original cuenta con tales planos, además no se solicitó en los TDR de la consultoría.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
Nomenclatura : AS-SM-121-2024-MDSM/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA DE LA I.E. N° 863382 DEL CENTRO POBLADO SAN PEDRO DE CARASH, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ANCASH., CUI N° 2555294

Ruc/código :	20604311391	Fecha de envío :	12/04/2024
Nombre o Razón social :	INVESTMENTS AND GENERAL SERVICES ALMADI S.A.C.	Hora de envío :	23:41:24

Observación: Nro. 11

Consulta/Observación:

Se observa el expediente técnico que no cuenta con una memoria de cálculo y modelamiento sismorresistente que muestre los desplazamientos relativos de los porticos. Ya que la zona a edificar se encuentra en la zona 3.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: iii Literal: 4 **Página: 600**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

RNE. E030 DISEÑO SISMORESISTENTE

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge a la consulta Se adjunta en la presente consulta el digital.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
Nomenclatura : AS-SM-121-2024-MDSM/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA DE LA I.E. N° 863382 DEL CENTRO POBLADO SAN PEDRO DE CARASH, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ANCASH., CUI N° 2555294

Ruc/código :	20604311391	Fecha de envío :	12/04/2024
Nombre o Razón social :	INVESTMENTS AND GENERAL SERVICES ALMADI S.A.C.	Hora de envío :	23:41:24

Observación: Nro. 12

Consulta/Observación:

Se observa en el expediente técnico que no cuenta con un informe de mecánica de suelos que este acreditado por un laboratorio que realice ensayos de mecánica de suelos. Los resultados de las pruebas de campo y ensayos de laboratorio deberán estar firmada y selladas por parte del laboratorio y del profesional responsable.

Se observa en el expediente técnico en el plano de losa aligerada, no cuenta con la distribución de acero en planta en la losa aligerada.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: iii Literal: 3.3 Página: 600

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

RNE E050

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge a la consulta debido a que según la NORMA E 050. SUELOS Y CIMENTACIONES DEL REGLAMENTO NACIONAL DE EDIFICACIONES, menciona que para este tipo de edificación el número de puntos de exploración será 1 por cada 225 m². Como indica los siguientes cuadros, además referente a la losa se adjunta el detalle:

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
Nomenclatura : AS-SM-121-2024-MDSM/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA DE LA I.E. N° 863382 DEL CENTRO POBLADO SAN PEDRO DE CARASH, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ANCASH., CUI N° 2555294

Ruc/código :	20604311391	Fecha de envío :	12/04/2024
Nombre o Razón social :	INVESTMENTS AND GENERAL SERVICES ALMADI S.A.C.	Hora de envío :	23:41:24

Observación: Nro. 13

Consulta/Observación:

Se observa en el expediente técnico incompatibilidad de metrados y planos

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** VIII **Literal:** 3.3 **Página:** 400

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 104 LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge a la consulta, debido a que la CONSULTA no especifica en que partidas y/o componentes se encuentra dicho error.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

Nomenclatura : AS-SM-121-2024-MDSM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA DE LA I.E. N° 863382 DEL CENTRO POBLADO SAN PEDRO DE CARASH, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ANCASH., CUI N° 2555294

Ruc/código : 20604311391

Fecha de envío : 12/04/2024

Nombre o Razón social : INVESMENTS AND GENERAL SERVICES ALMADI S.A.C.

Hora de envío : 23:41:24

Observación: Nro. 14

Consulta/Observación:

Se observa en el expediente técnico no cuenta con diseño de mezcla

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: iii

Literal: 3.4

Página: 1111

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

RNE, ART.104 LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge a la consulta, ya que en el expediente técnico se consideró la proporción de acuerdo a CAPECO, sin embargo, se considera un presupuesto para elaborar diseño de mezcla en los gastos generales durante la fase de ejecución.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
Nomenclatura : AS-SM-121-2024-MDSM/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA DE LA I.E. N° 863382 DEL CENTRO POBLADO SAN PEDRO DE CARASH, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ANCASH., CUI N° 2555294

Ruc/código :	20604311391	Fecha de envío :	12/04/2024
Nombre o Razón social :	INVESTMENTS AND GENERAL SERVICES ALMADI S.A.C.	Hora de envío :	23:41:24

Observación: Nro. 15

Consulta/Observación:

SE OBSERVA EL EXPEDIENTE TECNICO NO CUENTA UN PROGRAMA ARQUITECTONICO Y NO CUMPLE LA FUNCIONABILIDAD, SEGURIDA Y CONFORT DE LA INFRAESTRUCTURA, NO CEUNTA CON UNA PLANO DE MOBILIARIOS DE ACUERDO A LA NORMA TECNICA DE DISEÑO DE MINEDU

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** IIII **Literal:** 3.1 **Página:** 60

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

NORMA TECNICA DE DISEÑO MINEDU, R.V.M No 208-2019- MINEDU

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge a la consulta. ya que no sustenta su observación al no especificaren que estudio no cumple con la funcionabilidad, seguridad y confort

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

Nomenclatura : AS-SM-121-2024-MDSM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA DE LA I.E. N° 863382 DEL CENTRO POBLADO SAN PEDRO DE CARASH, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ANCASH., CUI N° 2555294

Ruc/código : 20604311391

Fecha de envío : 12/04/2024

Nombre o Razón social : INVESMENTS AND GENERAL SERVICES ALMADI S.A.C.

Hora de envío : 23:57:38

Observación: Nro. 16

Consulta/Observación:

SE OBSERVA EN EL EXPEDIENTE TECNICO, NO CUENTA CON PLANO DE CONTINGENCIA

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: iii Literal: 3.3 Página: 600

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

RNE

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge a la consulta debido a que el proyecto contempla solo una parte de la Institución educativa la cual no es parte de aulas, por lo que no amerita un plan de contingencia

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null